



COMUNICACIÓN A TERCEROS INTERESADOS INDETERMINADOS No. 01 DE 2025

La Agencia Regional de Movilidad, en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones administrativas establecido en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 37 de la mencionada norma,

HACE SABER QUE:

1. La empresa **CARROS DEL SUR TRANSPORTES CARDELSSA S.A.**, identificada con NIT 800.102.407-4, mediante correo electrónico con radicado ARM-CER-20250617-105 de fecha 17 de junio de 2025, por intermedio de su representante legal, presentó solicitud de desvinculación administrativa de que trata el Decreto 1079 de 2015, en relación con los vehículos de placas SFM994, SFO298, SFO781, SFS401, SOJ964, SFV621, SFY826, SOA139, SGG267, SUC834 y SUC950.
2. La empresa funda su petición en la no renovación oportuna del contrato de vinculación por parte de los propietarios de los citados vehículos, dado que estos no han hecho manifestación alguna de la prorrogar la relación contractual. Asimismo, refiere que estos propietarios no han hecho presencia en las oficinas de la empresa para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de cancelar oportunamente las sumas pactadas en el contrato de vinculación, sujetarse a los planes de mantenimiento y de rodamiento, renovar pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual y renovación de tarjetas de operación, entre otros.
3. La empresa manifiesta desconocer el paradero de los propietarios de los vehículos, razón por la cual, mediante emplazamiento realizado el 4 de abril de 2025 en un medio de amplia circulación nacional, se solicitó a los propietarios de los vehículos que se acercaran a la empresa para normalizar su vinculación contractual; no obstante, la empresa indica que, vencido el término fijado, no se recibió ninguna solicitud.
4. La empresa presentó copia de la declaración extrajuicio rendida el 9 de junio de 2025 ante la Notaria 73 del Círculo de Bogotá D.C., en la que su representante legal, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que su representada no tiene en su poder por pérdida, destrucción y/o extravío los contratos de vinculación suscritos con los propietarios de los vehículos identificados con placas SFM994, SFO298, SFO781, SFS401, SOJ964, SFV621, SFY826, SOA139, SGG267, SUC834 y SUC950. De igual forma, indica desconocer el paradero de los vehículos, así como el domicilio de los propietarios.

En mérito de lo anteriormente enunciado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011¹:

¹ ARTÍCULO 37. Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará



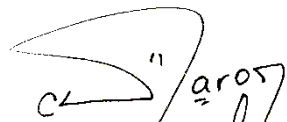


ARM
Agencia Regional de Movilidad

Se publica la presente comunicación en la página web de la Agencia Regional de Movilidad <https://regionmetropolitana.gov.co/entidades/agencia-regional-de-movilidad>, para que los terceros interesados puedan constituirse como parte del procedimiento y hacer valer sus derechos. Al respecto, se estima que la decisión de la solicitud de desvinculación formulada por la empresa se expida el 19 de agosto de 2025.

La intervención puede ser radicada a través del siguiente correo electrónico dispuesto por la Agencia Regional de Movilidad: arm@regionmetropolitana.gov.co

Se fija la presente comunicación en la página web de la Agencia Regional de Movilidad <https://regionmetropolitana.gov.co/entidades/agencia-regional-de-movilidad>, en Bogotá D.C., el día seis (06) de agosto del año (2025).



CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
DIRECTORA AD HOC

Proyectó: Fernando Guio Guerrero – Abogado contratista 
Revisó: Angie Rincón Jiménez – Abogada contratista 

la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, habida cuenta de las condiciones de los posibles interesados. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente” (Subrayado fuera de texto).



arm@regionmetropolitana.gov.co



Celular: 3223865558



Avenida Calle 26 No. 57 – 83
Edificio CEMSA / Piso 14